

Señor

# JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA iprimpaljerusalen@cendoi.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud terminación proceso

Radicación: 2021-046

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA JIMENA SERRANO ROJAS Demandado: ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA

Comedidamente en mi condición de apoderada de la parte demandada y atendiendo a lo ordenado mediante auto de fecha 10 de mayo de 2023, en el sentido de acreditar el cumplimiento de la orden impartida en el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot el 21 de abril de 2023, por medio de la cual se excluyó la paternidad del señor ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA respecto del niño IAN SANTIAGO, en forma respetuosa allego:

 Comunicación electrónica enviada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot a la Registraduría del Estado Civil de Girardot, con oficio No. 0335-23 del 05 de mayo de 2023, a través de la cual solicita la inscripción de la sentencia y corrección del registro civil del niño que en adelante se llamará IAN SANTIAGO SERRANO ROJAS, hijo de LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS.

Que la Registraduría del Estado Civil de Girardot, ha dado cumplimiento a la orden judicial, efectuando un nuevo registro civil de nacimiento del niño IAN SANTIAGO, bajo el serial 63500198, cuya copia auténtica solo puede entregada a su progenitora o a la autoridad competente.

En ese orden de ideas, no es posible allegar el mentado registro civil.

Que en virtud de lo anterior, nuevamente solicito al despacho de manera respetuosa:

- 1. Ordenar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra mi mandante por haber desaparecido el vínculo filial que le daba origen a la obligación alimentaria.
- 2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en contra de mi representado, especialmente las restricciones de salida del país y reportes en centrales de riesgo.
- 3. La entrega de los títulos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho con ocasión del proceso ejecutivo de alimentos.

Fundamento esta solicitud, teniendo en cuenta que la obligación alimentaria está ligada al establecimiento de un vínculo filial (art. 411 Código Civil) y en el presente caso existe un pronunciamiento judicial de exclusión de la paternidad de mi representado respecto al niño IAN SANTIAGO, por lo que al encontrarse plenamente demostrada la ausencia de legitimidad pasiva el señor ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA no tiene la obligación legal de suministrar alimentos a quien no es su hijo.

>000

Cabe anotar que al no ser el padre biológico del niño, mi poderdante tiene todo el derecho para solicitar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos así como el levantamiento de las medidas cautelares y restricciones proferidas en su contra, por el hecho de haber desaparecido la causa que le dio origen a dicho proceso (extinción de la obligación alimentaria).

Por línea jurisprudencial es válido atacar las pretensiones de la demanda ejecutiva de alimentos a través de mecanismos diferentes a los de pago. Para el alto tribunal de la jurisdicción ordinaria, cercenar una posibilidad amplia de defensa equivaldría a instituir una especie de responsabilidad objetiva.

Sobre este tópico, la Honorable Corte ha dicho:

"Lo anterior, no supone desconocer el interés superior de los menores estatuido en el artículo 44 de la Constitución Política, por cuanto tal disposición bajo ninguna hermenéutica quiere significar que en pro suyo se sacrifiquen otras prerrogativas supralegales".

"(...) [E]n los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que 'la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal. Corte Suprema de Justicia, M. P. Luis Armando Tolosa - Sala Civil, Sentencia STC- 106992015 (19001221300020150013701), agosto 12/2015

Del señor Juez,

Atentamente,

DIANA PAOLA BARRIOS NOVOA

C.C No. 39.584.863 de Girardot Cund. T.P. No. 168.168 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico: pbarriosabog@gmail.com

Celular: 3108865084





PAOLA BARRIOS <pbarriosabog@gmail.com>

## **2022-00479 INSCRIPCION**

1 mensaje

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 de mayo de 2023,

12:22

Para: clara garcia <clarluci@hotmail.com>, Registraduria Girardot - Cundinamarca

<girardotcundinamarca@registraduria.gov.co>, "pbarriosabog@gmail.com" <pbarriosabog@gmail.com>

**BUENOS DIAS** 

Girardot, 5 de mayo de 2023 Oficio # 0335-23 J1PFG-C

Doctor
CLARA INES GARCIA SANCHEZ
Registradora del Estado civil Girardot
girardotcundinamarca@registraduria.gov.co
cigarcia@registraduria.gov.co
Carrera 11 # 19- 67 b/ sucre
Girardot – Cundinamarca

Proceso	(V) IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA
Demandado	LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS
Radicado	No. 253073184001- <b>2022-00479-00</b>
Asunto	INSCRIPCIÓN SENTENCIA

#### Cordial Saludo:

Para los fines previstos en los Arts. 5° y 44 del Decreto 1260 de 1970 y Decreto 2178 del mismo año, atentamente me permito comunicarle que este Despacho dentro del proceso en referencia, mediante sentencia de fecha 21 de abril del año en curso, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, declaró excluido que ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA con C.C. 1.070.624.946, no es el padre biológico del niño IAN SANTIAGO VERGARA SERRANO, nacido el día 17 de noviembre de 2017, hijo de la señora LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS con C.C. 1.073.558.641, por ello, se ordenó la corrección del registro civil de nacimiento del menor.

En consecuencia, IAN SANTIAGO quedará registrado únicamente como hijo de LUISA FERNANDA SERRANO ROJAS y en adelante su nombre será IAN SANTIAGO SERRANO ROJAS.

Le ruego, por tanto, efectuar la corrección en el registro civil de nacimiento de **IAN SANTIAGO SERRANO ROJAS**, sentado bajo el indicativo serial Nº 58558383 y con NUIP 1.070.627.370, de acuerdo a lo establecido, para tal propósito, asimismo se sirva realizar la anotación en el libro de varios.



15/5/23, 22:25

Acompaño copias en PDF.

Cordial saludo,

### **FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario

Atentamente,



## Juzgado Primero Promiscuo de Familia

Girardot, Cundinamarca

Dir. Cra 10 # 37 -39 Of. 204 Palacio Justicia

Tel: (+1) 831 3678

Email: J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

#### 2 adjuntos

oficio 2022-00479.pdf 325K

2021-00479 Sentencia Impugnacion concede.pdf 451K

## **EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 0046-2021**

\$

PAOLA BARRIOS <pbarriosabog@gmail.com>

Mar 16/05/2023 1:29 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (294 KB)

SOLICITUD TERMINACION EJECUTIVO ALIMENTOS 046-2021.pdf;

Señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA E.S.D.

Asunto: Solicitud terminación proceso

Radicación: 2021-046

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA JIMENA SERRANO ROJAS Demandado: ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA

En mi condición de apoderada de la parte demandada, de manera respetuosa solicito al señor Juez la terminación del proceso de la referencia, conforme a los fundamentos que son esbozados en archivo adjunto.

Agradezco la atención prestada

Atentamente

DIANA PAOLA BARRIOS NOVOA Abogada parte demandada

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarco
Recibido hoy: 10 FIAT 2023 Hora: 1-29 PM
Quien Regibe: (XXI) Folies: (5)